



ORDEN 2425/2024 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA POR IMPORTE DE 50.000 EUROS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LAS CUENCAS ALTAS DE LOS RÍOS MANZANARES, LOZOYA Y GUADARRAMA EN EL AÑO 2024

La Comunidad de Madrid tiene atribuida por el artículo 27 de su Estatuto de Autonomía la competencia en el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en la materia de espacios naturales protegidos.

De conformidad con esta previsión, y en virtud del Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza, dicha Comunidad asume, entre otras, las funciones de gestión y administración de los espacios naturales protegidos, la promoción y ejecución de la política recreativa y educativa de la naturaleza; la administración y gestión de los montes propiedad de entidades públicas distintas del Estado, declarados de utilidad pública; el estudio e inventario de los recursos naturales renovables.

En el Decreto 38/2023, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se dispone la creación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 8, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior las competencias hasta la fecha atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con excepción de las competencias en materia de vivienda, expuestas en el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

El Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, las competencias que le otorga, como jefe del departamento, el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones vigentes y, en particular entre otras, las competencias autonómicas en materia de medio ambiente y biodiversidad.

Bajo la dependencia orgánica del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se encuentra la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, a la que le corresponde la representación, impulso y promoción de las reservas de la biosfera y de otras áreas protegidas por instrumentos internacionales designados en la Comunidad de Madrid, así como la representación en los órganos colegiados constituidos para la gestión y coordinación de los mismos de conformidad con el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 5, establece que todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, que incluye su medio marino así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.



La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en su propósito de acometer una política integral medioambiental, está interesada en promover actuaciones en materia de sensibilización, protección y mejora del medio con el objeto de alcanzar modelos de desarrollo sostenible. Particular atención merecen aquellas actuaciones dirigidas a promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones de áreas rurales.

La Reserva de la Biosfera de la Cuenca Alta del río Manzanares fue declarada por la UNESCO el 9 de noviembre de 1992 con una superficie de 46.778 hectáreas.

El 19 de junio de 2019 la UNESCO aprueba su ampliación a petición de la Comunidad de Madrid y pasa a denominarse Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. Actualmente tiene una extensión de 105.654 hectáreas que afectan a los términos municipales de Alameda del Valle, Alcobendas, Alpedrete, Becerril de la Sierra, Cercedilla, Colmenar Viejo, Collado Mediano, Collado Villalba, El Boalo, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Miraflores de la Sierra, Las Rozas de Madrid, Los Molinos, Lozoya, Madrid, Manzanares el Real, Moralarzal, Navacerrada, Navarredonda y San Mamés, Pinilla del Valle, Rascafría, San Sebastián de los Reyes, Soto del Real, Torreloz y Tres Cantos..

La Comunidad de Madrid considera de especial trascendencia la situación estratégica de Miraflores de la Sierra como puerta de entrada al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y paso entre la vertiente sur de la Sierra y el Valle del Lozoya. Además, el propio término municipal de Miraflores de la Sierra se encuentra en el núcleo de la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Aunque el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama es un enclave abierto que recorre toda la parte central de la Sierra de Madrid, el relieve geográfico y la red de carreteras existente permiten identificar 5 zonas de llegada principales de los visitantes al espacio natural, que pueden denominarse 5 puertas del Parque Nacional:

- El Puerto de Navacerrada (Cercedilla – Navacerrada)
- El Valle de la Fuenfría (Cercedilla)
- La Pedriza (Manzanares El Real)
- El Valle del Lozoya (Lozoyuela – Buitrago de Lozoya)
- Los puertos de Canencia y La Morcuera (Miraflores de la Sierra)

En las 4 primeras puertas del Parque Nacional que se citan, la Comunidad de Madrid dispone de infraestructuras y centros donde se llevan a cabo actividades de educación ambiental y gestión y atención del visitantes y uso público. Así, en el Valle de la Fuenfría hay un Centro de Visitantes del Parque Nacional y un servicio de control de tráfico para limitar el acceso; en el entorno del Puerto de Navacerrada y Cotos hay una oficina del Parque Nacional para recepción e información a visitantes, hay una cuadrilla de trabajadores que atienden los aparcamientos y las incidencias que se produzcan y en la entrada del valle de la Barranca hay asimismo un control de barrera de acceso de vehículos; en la Pedriza se encuentra el principal Centro de Educación Ambiental del Parque Nacional, que hace las veces también de centro de atención a visitantes y además hay una presencia constante de personal que controla el acceso a los aparcamientos de Cantocochino. En este lugar igualmente hay dos casas forestales del Parque Nacional que sirven de centro de atención e información; finalmente, en el Valle del Lozoya está el Centro de Educación Ambiental de El Cuadrón, a la entrada del Valle, y más adelante en Rascafría hay una oficina de atención al público del Parque



Nacional en el Puente del Perdón. En Oteruelo además se encuentra la oficina administrativa de atención a la población local del Parque Nacional.

En la entrada al Parque Nacional por los puertos de Morcuera y Canencia, sin embargo, no existe ningún servicio de la DG de Biodiversidad – Parque Nacional que cumpla las funciones de información y recepción de visitantes y de promoción y educación ambiental ligada tanto al Parque Nacional como a la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

La situación geográfica de Miraflores de la Sierra, localidad desde donde arrancan los dos puertos mencionados, determina que un alto porcentaje de los usuarios del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y de la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama pasen por este pueblo, y esto justifica el desarrollo de la labor de promoción y divulgación ambiental necesaria para conseguir que los visitantes de estos espacios naturales tomen conciencia de los valores a preservar, de la historia y patrimonio natural y cultural de los espacios protegidos de mayor valor natural de la Comunidad de Madrid y de las normas que es necesario respetar durante la visita.

Estas son por tanto unas condiciones excepcionales que justifican que esta subvención la reciba Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, y no otros de la zona que, o bien tienen una situación geográfica alejada de los puntos principales de entrada al Parque Nacional, o bien cuentan ya con instalaciones y servicios de la Comunidad de Madrid dirigidos a los visitantes de estos espacios protegidos.

La Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027, recoge en su ANEXO I la Línea de subvención: 47.- Subvención en régimen de concesión directa al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para el desarrollo de actuaciones de promoción y comunicación en la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

La Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, ha aprobado una subvención nominativa con destino al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra por importe de 50.000 €.

En la Posición presupuestaria 46358 del Programa 456A del Presupuesto de Gastos 2024 existe una dotación económica de 50.000 € para subvencionar al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en lo que constituye legislación básica, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra por importe de 50.000 € con cargo a la posición presupuestaria 46358 del programa 456A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2024, para el desarrollo de actuaciones de promoción y comunicación para la conservación y la divulgación de los valores naturales y culturales de la Reserva de



la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama en el año 2024.

La Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) con esta subvención al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra pretende apoyar y promover la realización de actividades de promoción y comunicación ambiental para la conservación de la naturaleza, a través del conocimiento y disfrute de la diversidad biológica de especies vegetales, de fauna y ecosistemas de la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra se dirigen a:

- Poner en valor los recursos paisajísticos de la RBCAMLG y del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- Divulgar y dar a conocer la singularidad y fragilidad de la RBCAMLG y del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- Fomentar el conocimiento del bosque, dando a conocer sus valores naturales y culturales, su multifuncionalidad y la diversidad biológica que contiene.
- Crear un sentimiento de vinculación con el entorno a través de la toma de conciencia sobre el valor de la RBCAMLG y del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y la responsabilidad de cuidarlos.
- Fomentar hábitos de uso y disfrute de espacio natural protegido, compatibles con sus valores y la necesidad de su conservación.
- Favorecer la aproximación y coordinación entre las necesidades de la población local y las expectativas de los visitantes de la RBCAMLG y del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- Informar y divulgar las normas establecidas, en relación a las visitas a la RBCAMLG y al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

Las actividades a realizar por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra consistirán en:

- La atención presencial de visitantes a los parajes naturales de la RBCAMLG y del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, incluido la información de actividades de uso público y la información sobre las normas de acceso y de comportamiento adecuado que deben mantener en el lugar que visitan.
- La puesta a disposición y mantenimiento de infraestructuras dedicadas a la promoción y divulgación de la RBCAMLG y del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, así como el suministro y mantenimiento de los recursos expositivos de estas instalaciones referentes a la RBCAMLG y al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- La organización de actividades culturales para la promoción y divulgación de la RBCAMLG y del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.



SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra deberá comunicar de forma expresa a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior todas las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales siempre y cuando no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de otras subvenciones que supere el coste de la actividad dará lugar a la minoración de la subvención, con el consecuente reintegro.

La obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada (artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo).

TERCERO.- Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024. Se considerarán gastos realizados, en el año 2024, las obligaciones reconocidas contablemente en el presupuesto del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra hasta el 30 de noviembre de 2024, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento expedido por el Secretario o Interventor del ayuntamiento.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables podrán contemplar los siguientes aspectos:

- Personal necesario para el diseño, la puesta en marcha y el desarrollo de las actuaciones de promoción y comunicación ambiental en la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama
- Materiales, equipos y otros gastos relacionados con el diseño, puesta en marcha y realización de las actuaciones de promoción y comunicación ambiental en la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama
- Las obras de adecuación y mantenimiento de las instalaciones dedicadas en exclusiva a la promoción y divulgación de la RBCAMLG y del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, así como el mantenimiento de los recursos expositivos de estas instalaciones referentes a la RBCAMLG y al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

Los gastos subvencionables son exclusivamente gastos corrientes. Los materiales y equipos, por tanto, no pueden ser inventariables, y en cuanto a las obras en infraestructuras, solo se podrán imputar las reparaciones simples para conservación y mantenimiento.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, el beneficiario deberá garantizar que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes.

Cualquier gasto que fuera justificado al amparo de la presente orden, y para el cual se hayan obtenido ayudas o subvenciones por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para los mismos fines, deberá hacerse constar adjuntando a la correspondiente factura, un certificado que incluya la entidad



concedente de dicha subvención, así como el importe y la fecha de concesión.

CUARTO.- El beneficiario queda obligado a destinar los fondos percibidos para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente orden quedando sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Con carácter particular el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra deberá cumplir con las obligaciones expuestas a continuación.

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra deberá adecuar el desarrollo de las actividades expuestas en el dispongo primero a los objetivos y actuaciones de las medidas de la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama, a los objetivos y directrices de conservación de los planes de gestión de las ZEC “Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte”, “Cuenca Alta del Río Manzanares”, “Cuenca del Río Guadarrama” y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra deberá preparar y poner a disposición de los visitantes, la siguiente información y documentación:

- Los objetivos del Programa Hombre y Biosfera (MaB) en la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama
- Uso público en la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama
- La Red Natura 2000 y en concreto las tres Zonas Especiales de Conservación afectadas así como del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- El patrimonio natural y cultural de la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama
- La oferta de equipamientos y actividades (ambientales, culturales, tiempo libre, ocio en la naturaleza, educación ambiental...), servicios (turísticos, de ocio...) e iniciativas de desarrollo sostenible (agricultura y ganadería, aprovechamientos forestales, ecoturismo, alimentación, artesanía, oficios tradicionales...) existentes en el ámbito territorial de la reserva con objeto de poner en valor recursos infrautilizados, redistribuir la afluencia de público y evitar aglomeraciones problemáticas
- Los proyectos, programas e iniciativas promovidas en la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama por la Comunidad de Madrid en relación a: desarrollo rural, protección, conservación y restauración del patrimonio natural, uso público, ordenación de los recursos naturales, calidad ambiental y desarrollo local

La actividad subvencionada que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra subcontrate con terceros no excederá del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

En caso de subcontratación el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, deberá cumplir lo establecido en el



artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El logotipo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, el logotipo de la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama y el logotipo del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra deberán aparecer conjuntamente en todos los materiales y ediciones que sean objeto de la subvención. Con carácter previo a la edición de dichos materiales se recabará la aprobación de la Dirección General de Medios de Comunicación.

Con carácter previo a la concesión de la subvención el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra debe hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1990.

A tal efecto, se ha realizado una comunicación al ayuntamiento previa a la presente orden de concesión en donde se informa de la tramitación de la subvención y se ha recabado la autorización expresa para la consulta de los datos tributarios conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y la no oposición a la consulta de los datos de la Seguridad Social, todo ello de conformidad con el régimen general de consulta establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra ha presentado declaración no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO.- La Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de las actividades reseñadas en el dispendio primero, el cumplimiento de las condiciones dispuestas y el cumplimiento de la finalidad que determinen el disfrute de la subvención, a través de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

La subvención se comprobará materialmente en la forma exigida en el art. 25.7, del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

La aportación de la Comunidad de Madrid con cargo a la Posición presupuestaria 46358 del Programa 456A del Presupuesto de Gastos 2024, se realizará íntegramente dentro del ejercicio presupuestario corriente con un importe máximo de 50.000 €, previa justificación por parte del Ayuntamiento de Miraflores de la realización de los trabajos y actividades objeto de subvención.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta restringida ES6621004916051300160564 que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra tiene abierta. A estos efectos, el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra aportará certificado del Secretario Interventor en el que hace constar la titularidad de la cuenta corriente referenciada.

El pago que la Comunidad de Madrid realice se efectuará previa certificación por el Área de Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, de los trabajos efectuados por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Dicha certificación acompañará a la documentación presentada por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.



Con carácter previo al pago de la subvención, el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra debe hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1990.

En cumplimiento de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra deberá acreditar la presentación de las cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Antes del 15 de diciembre de 2024, el beneficiario justificará los gastos correspondientes a las actividades y trabajos que se hayan realizado al amparo de la presente subvención, durante el año 2024.

Se entiende como gasto realizado las obligaciones reconocidas contablemente en el Presupuesto de la Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra con anterioridad a la fecha final de justificación, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento justificativo.

El beneficiario justificará la realización de las actividades y gastos subvencionables mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que se financian con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurridos
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos realizados, y documentación acreditativa del pago

Los pagos superiores a 300 euros deberán acreditarse en cualquier caso mediante justificante bancario. Cuando los pagos sean inferiores a 300 euros, bastará con un ticket de compra o un recibo en el que como mínimo figure la identidad del firmante del mismo con su NIF, así como la fecha en que se realiza el pago.

SÉPTIMO.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención nominativa concedida por la presente orden, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El beneficiario de la ayuda quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con el régimen de control de subvenciones establecido en la mencionada ley.



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- En todo lo no dispuesto en la presente orden se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que constituye legislación básica, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995 en materia de Bases Reguladoras de Subvenciones.

NOVENO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO.- El beneficiario se compromete a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal.

El beneficiario velará por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente

DÉCIMOPRIMERO. - En ningún caso existirá vinculación laboral de cualquier tipo entre el personal del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, que preste o vaya a prestar sus servicios en las actividades subvencionadas, y la Comunidad de Madrid.

DÉCIMOSEGUNDO. - La presente Orden surtirá efectos a partir de su notificación al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Madrid, a fecha de la firma
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
P.D. Orden 984/2024 de 15 de marzo (BOCM de 25 de marzo)
LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILO VIDAL IRENE
Fecha: 2024.07.01 15:01

